



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 610 - 2026

**"POR LA CUAL SE TRASLADA A MAÑARA FIGUEROA EILYS YINETH identificado(a)
con C.C. 1052572507 POR RAZONES DE SALUD"**

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, **MAÑARA FIGUEROA EILYS YINETH**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.052.572.507**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PERIODO DE PRUEBA**, NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, en el(la) **I.E. DE REGENCIA - SEDE - PUERTO GUAMO del municipio de MONTECRISTO - BOLIVAR**, solicitó traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Dictamen CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA LABORAL de la Clínica Urgencias Bucaramanga.

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (...)

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen de la Clínica Urgencias Bucaramanga de fecha 23 de octubre de 2025, requerido por la norma ibídem, acompañado del informe psicológico emitido por APREHSI. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

Así las cosas, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos, manifiesta, que dicho traslado es procedente teniendo en cuenta los documentos aportados y las necesidades del área académica que presentan la planta de personal, hacia la **I.E. COBADILLO - SEDE PRINCIPAL - I.E. COBADILLO del municipio de RIO VIEJO - BOLÍVAR**.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 610 - 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE TRASLADA A MAÑARA FIGUEROA EILYS YINETH IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.052.572.507 POR RAZONES DE SALUD”

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad.

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD, a el(la) educador(a) **MAÑARA FIGUEROA EILYS YINETH** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.052.572.507**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PERIODO DE PRUEBA**, NIVEL: **PRIMARIA** - ÁREA: **PRIMARIA**, quien venía desempeñándose en el(la) **I.E. DE REGENCIA - SEDE - PUERTO GUAMO del municipio de MONTECRISTO - BOLÍVAR** hacia el(la) **I.E. COBADILLO - SEDE PRINCIPAL - I.E. COBADILLO del municipio de RIO VIEJO - BOLÍVAR**.

Artículo 2. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **MAÑARA FIGUEROA EILYS YINETH**, al siguiente correo: **princessyine2009@hotmail.com** y a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo.

Artículo 3. Se le comunica a **MAÑARA FIGUEROA EILYS YINETH** y al Directivo Docente de el(la) **I.E. COBADILLO - SEDE PRINCIPAL - I.E. COBADILLO del municipio de RIO VIEJO- BOLÍVAR**, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co - achico@sedbolivar.gov.co**.

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental

Artículo 5. Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 26 de febrero 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanesa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Paul Rubio Sanchez - Técnico Operativo Grupo de Planta



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co